

do formular las alegaciones que a su derecho convenga, con la proposición y aportación de pruebas que considere oportunas, a tenor de lo dispuesto en los arts. 18 y 19 de RD 1398/93.

- Expediente: HU/2003/181/GC/ENP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Juan Antonio Rodríguez Cordero. C/ Mar Negro, 6. Isla Mayor. Sevilla.

Hechos denunciados: El día 3 de enero de 2003, en el Paraje Natural Marismas del Odiel, sito en el término municipal de Huelva, realizar una actividad de pesca en el interior del paraje natural, careciendo de la correspondiente autorización de Medio Ambiente. Pescar sin licencia. Pescar anguilas con tallas inferiores a las reglamentadas.

Infracción: Art. 112.1 y 111.11 del Reglamento de Pesca Fluvial.

Tipificación: Art. 112.1 y 111.11 del Reglamento de Pesca Fluvial.

Sanción propuesta: Una multa de 460 euros por las infracciones observadas (art. 30.b y 30.a de la Ley 2/89, de 18 de julio, Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía).

Huelva, 15 de julio de 2003.- El Delegado, Justo Mañas Alcón.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución, formulado en el Expediente Sancionador incoado que se cita.*

Intentado sin efecto la notificación de la Resolución, formulado en el expediente sancionador que se detalla, por su puesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 (LRJAP y PAC), de 26 de noviembre de 1992, se publica el presente para que sirva de notificación del mismo, significándoles que en el plazo de un mes, queda de manifiesto el expediente, en la Sección de Informes y Sanciones de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Sanlúcar de Barrameda 3, de Huelva. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer, de acuerdo con lo establecido en los arts. 107, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los Decretos 6/2000, de 28 de abril, de Reestructuración de Consejerías, y 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, y en la Orden de 16 de julio de 1997 (BOJA núm. 93, de 12 de agosto) por la que se delegan competencias en materia de Recursos Ordinarios interpuestos contra Resoluciones recaídas en Procedimientos Sancionadores, recurso de alzada ante la Ilma. Viceconsejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación. Le comunico que el importe de la sanción deberá hacerse efectivo en período voluntario a partir del día siguiente a la fecha en que esta Resolución adquiera firmeza en vía administrativa.

La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente Resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma el recurso de alzada a que se hace referencia en el párrafo anterior.

En cuyo caso el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes.

Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Huelva o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 046.

Con apercibimiento que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Economía y Hacienda en vía de apremio.

- Expediente núm.: HU/2003/141/GC/INC.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Antonio Infante Rodríguez. Urb. Dehesa Golf, C/ Castaño, 1. Aljaraque-Huelva.

Hechos denunciados: El día 7 de diciembre de 2002, encender fuego sin autorización para uso distinto a la preparación de alimentos, todo ello en zona de influencia forestal, en época de peligro bajo.

Infracción: Art. 64.3 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

Tipificación: Art. 68 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

Sanción propuesta: Una multa de 60,10 euros por la infracción leve observada (art. 73.1.A de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales).

- Expediente núm.: HU/2003/140/GC/INC.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don José Manuel Báez Benítez. C/ Valdés Leal, 11. Bellavista-Huelva.

Hechos denunciados: El día 7 de diciembre de 2002, encender fuego sin autorización para uso distinto a la preparación de alimentos, todo ello en zona de influencia forestal, en época de peligro bajo.

Infracción: Art. 64.3 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

Tipificación: Art. 68 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

Sanción propuesta: Una multa de 60,10 euros por la infracción leve observada (art. 73.1.A de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales).

- Expediente núm.: HU/2002/501/GC/CAZ.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Rafael Sánchez. C/ Corral Concejo, 36. Cartaya-Huelva.

Infracción: Arts. 46.1.E), 46.1.F) y 48.1.18 del Reglamento de Caza.

Tipificación: Arts. 46.1.E), 46.1.F) y 48.1.18 del Reglamento de Caza.

Sanción propuesta: Una multa de 631,06 euros por las infracciones observadas.

Huelva, 15 de julio de 2003.- El Delegado, Justo Mañas Alcón.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Propuesta de Resolución, formulado en el Expediente Sancionador incoado que se cita.*

Intentado sin efecto la notificación de la Propuesta de Resolución, formulado en el expediente sancionador que se detalla, por su puesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 (LRJAP y PAC), de 26 de noviembre de 1992, se publica el presente para que sirva de notificación del mismo, indicándole que con ella se abre el trámite de Audiencia y se pone de manifiesto el expediente en la Sección de Informes y Sanciones de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Sanlúcar de Barrameda, 3 Huelva, pudiendo formular alegaciones a la misma en el plazo de quince días y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el art. 19.1 del RD 1398/93 de 4 de agosto.

- Expediente: HU/2002/646/GC/CAZ.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Juan José Cabrera Domínguez. C/ Santa Marta, 49. La Algaba-Sevilla.

Hechos denunciados: El día 28 de octubre de 2002, en el Camino de Castillejos, sito en el término municipal de San Silvestre de Guzmán, practicar el deporte de la caza en coto privado sin autorización, portando artes o medios prohibidos legal o reglamentariamente, habiendo capturado seis perdices.

Infracción: Arts. 46.1.e) y 46.1.f) del Decreto 506/1971, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de Caza de 4 de abril de 1970.

Tipificación: Arts. 46.1.e) y 46.1.f) del Decreto 506/1971, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de Caza de 4 de abril de 1970, en relación con la Disposición Derogatoria Unica 1.e) de la Ley Orgánica de 23 de noviembre de 1995 del Código Penal.

Sanción propuesta: 3.005,06 euros por las infracciones observadas (art. 49.10.b) del Decreto 506/1971, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de Caza de 4 de abril de 1970).

Indemnización: De 270,46 euros, por daños consistentes en la captura de seis perdices, junto con don Fernando Zambrano Baena y don Fernando Gómez Ordóñez.

Otros: Destrucción de las redes y los focos por ser medios no autorizados. Retirada de la licencia de caza o de la facultad de obtenerla por período de cinco años.

Huelva, 15 de julio de 2003.- El Delegado, Justo Mañas Alcón.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, de Inicio del deslinde, Expte. 466/03, del monte La Cancha.*

La Excelentísima Consejera de Medio Ambiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y los arts. 59 y 63 del Reglamento Forestal de Andalucía que la desarrolla, y en uso de las competencias que le vienen atribuidas por el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, que establece la estructura general básica de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de fecha 1 de julio de 2003, ha acordado el inicio de deslinde parcial, Expte. 466/03, del monte público «La Cancha» cuya parte dispositiva es la siguiente:

«1.º Se proceda a iniciar el deslinde parcial de los enclavados y del perímetro exterior, excluyendo el tramo comprendido entre los piques 5 al 18, ambos inclusive, del monte público «La Cancha», Código de la Junta MA-50003-CCAY, cuya titularidad de suelo la ostenta el Ayuntamiento de Benalauría y el vuelo es compartido por los Ayuntamientos de Benalauría y Benadalid, sito en el término municipal de Benalauría, provincia de Málaga.

2.º Encargar la redacción de la Memoria a la que alude el art. 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, al Departamento correspondiente».

Contra este acto de tramite que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiéndose oponer al mismo en los recursos procedentes frente a la Resolución que ponga fin al procedimiento (arts. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). No obstante, se pueden efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, en esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Calle Mauricio Moro núm. 2, 4.ª planta, 29006, Málaga, siendo tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente Propuesta de Resolución.

Málaga, 21 de julio de 2003.- El Delegado, D.J. Ignacio Trillo Huertas.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, de notificación por edicto, de inicio del deslinde, Expte. 466/03, del monte La Cancha.*

Dando cumplimiento a lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se hace público para el conocimiento de los interesados que se relacionan, a los que no ha sido posible notificar personalmente en cuanto se desconoce donde efectuar ésta, el siguiente acto administrativo.

Núm. Expte. 466/03

Nombre y apellidos	DNI	Polígono y parcela catastral del TM de Benalauría	
Francisco Alvarez Vázquez	25538307G	5	27
Domingo Pineda Calvente	74483974S	5	33
Victoria Calvente Viñas	25529189V	5	34
Francisco Arroyo Calvente		5	103
Miguel Pineda Calvente		5	245
Miguel Alvarez Rosas	25576788Y	5	99
Francisca Rosas Alvarez	25501121D	5	95

La Excelentísima Consejera de Medio Ambiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y los arts. 59 y 63 del Reglamento Forestal de Andalucía que la desarrolla, y en uso de las competencias que le vienen atribuidas por el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, que establece la estructura general básica de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de fecha 1 de julio de 2003, ha acordado el inicio de deslinde, Expte. 466/03, del monte público «La Cancha» cuya parte dispositiva es la siguiente:

«1.º Se proceda a iniciar el deslinde parcial de los enclavados y del perímetro exterior, excluyendo el tramo comprendido entre los piques 5 al 18, ambos inclusive, del monte público «La Cancha», Código de la Junta MA-50003-CCAY, cuya titularidad de suelo la ostenta el Ayuntamiento de Benalauría y el vuelo es compartido por los Ayuntamientos de Benalauría y Benadalid, sito en el término municipal de Benalauría, provincia de Málaga.

2.º Encargar la redacción de la Memoria a la que alude el art. 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, al Departamento correspondiente».

Contra este acto de tramite que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiéndose oponer al mismo en los recursos procedentes frente a la Resolución que ponga fin al procedimiento (art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). No obstante, se pueden efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, en esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Calle Mauricio Moro núm. 2, 4.ª planta, 29006, Málaga, siendo tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente Propuesta de Resolución.

Málaga, 21 de julio de 2003.- El Delegado, D.J. Ignacio Trillo Huertas.